



Universidad Nacional

1/1

Exp. 19-05-35767 Córdoba

República Argentina

Córdoba, 19 OCT 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Ciencias Agropecuarias eleva a fojas 2/4 un anteproyecto de **Convenio Marco** y otro a fojas 5/7 de carácter **Específico**, a celebrar con la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA MÉDICOS Y AFINES "SAPUCAY SALUD" LIMITADA, cuyos objetivos son, el primero de ellos, el de establecer las bases generales de colaboración en actividades de mutuo interés ya sea por su trascendencia social, científica, cultural o educativa y el segundo, a efectos de establecer pautas para llevar a cabo actividades de mutuo interés entre la Cooperativa y la Facultad de Ciencias Agropecuarias; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 8/21 corre agregada la documentación tendiente a acreditar tanto la personería jurídica como la representación legal de la Cooperativa de Provisión para Médicos y Afines "Sapucay Salud" Ltda.;

Que, se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución HCS 458/03, según lo señala la Secretaría de Relaciones Institucionales en su intervención de fojas 25;

El informe producido por la Secretaría de Administración a fojas 23;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 33039;

Por ello, y teniendo en cuenta la delegación de atribuciones dispuesta por Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio Marco** a celebrar con la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA MÉDICOS Y AFINES "SAPUCAY SALUD" LIMITADA, a los fines de que se trata, el que en proyecto obra a fojas 2/4 y cuya fotocopia constituye el anexo I de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el **Convenio Específico**, derivado del Convenio Marco referenciado en el artículo que antecede y con el objeto en cuestión, a celebrar con la COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA MÉDICOS Y AFINES "SAPUCAY SALUD" LIMITADA, el que en proyecto obra a fojas 5/7 y cuya fotocopia constituye el anexo II de la presente, y suscribirlo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 2413

2413 ✓

2

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA MEDICOS Y AFINES SAPUCAY SALUD LIMITADA.

De una parte , el Prof. Jorge Horacio González, Rector de la **Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante "La Universidad", actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad , con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n , Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el señor Juan Cesar Giuliano, DNI N° 18452124, con domicilio en calle Corrientes 347, de la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, en su carácter de Presidente de la **Cooperativa de Provisión para Médicos y Afines SAPUCAY Salud Ltda.**, en adelante "La Cooperativa" intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan , y al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones científicas, la enseñanza y la cultura de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio de los mismos.

Que precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios, investigaciones e informes y la realización de actividades formativas y culturales de los ciudadanos de la Provincias a que pertenecen ambas instituciones.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa.

3

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para la comunidad en todas sus manifestaciones.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

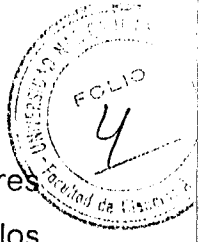
TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El Convenio Marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA: Los distintos **CONVENIOS ANEXOS**, serán suscriptos en nombre de "La Universidad" por el señor Rector o en su defecto por los decanos o



directores de las distintas unidades académicas participantes o por los señores Secretarios y/o Subsecretarios de Relaciones Institucionales, en todos los casos, cuando medie la delegación rectoral pertinente, y en nombre de la Cooperativa por el señor Presidente o quién el delegue sus funciones. Se elaboraran en tres ejemplares.

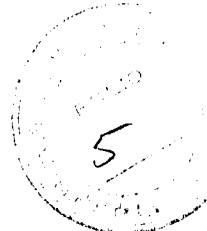
SÉPTIMA: El presente Convenio marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Secretaria de Administración y dictamen de la dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen en domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los , días del mes de de 2005.-



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN PARA MEDICOS Y AFINES SAPUCAY SALUD LIMITADA.

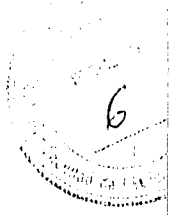
De una parte, el Prof. Jorge Horacio González, Rector de la **Universidad Nacional de Córdoba**, en adelante "La Universidad", actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, el señor Juan Cesar Giuliano, DNI N° 18452124, con domicilio en calle Corrientes 347, de la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, en su carácter de Presidente de la **Cooperativa de Provisión para Médicos y Afines SAPUCAY Salud Ltda.**, en adelante "La Cooperativa" intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativas internas el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que precisa de la asesoría y la autoridad académica para la elaboración de estudios técnicos y científicos e informes y la realización de actividades formativas culturales de los ciudadanos de la Provincia de Formosa.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Es objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración específica en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural y educativa.

SEGUNDA: El presente Convenio se desarrollará en sus aspectos concretos y específicos mediante anexos o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

Realización de actividades formativas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales o a distancia.

Prestación de servicios técnicos, científicos o docentes, así como desarrollo de investigaciones de interés para ambas partes y centrados en el desarrollo de la humanidad y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas institucionales específicos.

Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto a iniciativa de una de las partes como resultado de actuaciones conjuntas.

Colaboración en los programas de cooperación con Universidades nacionales o extranjeras, organismos gubernamentales o no gubernamentales y en proyectos de financiamiento nacional o internacional.

Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las dos Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta, conformada por el Presidente de "La Cooperativa" o quién él delegue sus funciones y el Secretario de Extensión y Comunicaciones de "La FCA - UNC" que propondrán el programa de actuaciones a realizar cada año y llevarán a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior.

En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El Convenio Especifico entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de

7

igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

QUINTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

SEXTA: Los distintos **ANEXOS**, serán suscriptos en nombre de "La FCA -UNC" por el señor Decano,- debiendo para ello mediar la delegación rectoral pertinente, y en nombre de "La Cooperativa" por el señor Presidente, o quién él delegue sus funciones. Se elaboraran en tres ejemplares.

SÉPTIMA: El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, esta será establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse, previo informe de la Comisión Mixta y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y /o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA: A todos los efectos del presente, las partes constituyen en domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a y a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de de 2005.